**Área que clasifica**.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**Identificación del documento**.- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización en materia de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas**.- Información confidencial**; secreto industrial.**

**Fundamento Legal**.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

**Razones**.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

**Firma del titular**. Lic. César Murillo Juárez

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública**.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL<br><br>RIMBB1503311 | AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No.<br>15-IV-72-07 |
|---|---|---|

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

*Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica*

EMPRESA AUTORIZADA

| RAZÓN SOCIAL:<br><br>RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V. (PLANTA XALOSTOC) | OFICIO No.DGGIMAR.710/<br>.# 008317 |
|---|---|
| REPRESENTANTE LEGAL Y DOMICILIO<br><br>ING. SALVADOR OROZCO VARGAS<br><br>LEIBNITZ NO. 11, PISO 7, DESPACHO 7002<br>COL. ANZURES. DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO<br>11590, MÉXICO, D.F.<br>TEL. (55) 26 24 21 33 | MÉXICO, D.F., A<br><br>30 OCT 2015 |

**AUTORIZACIÓN**

Una vez analizada la solicitud de modificación de autorización con fecha 4 diciembre de 2014, por parte de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) el día 5 de diciembre del mismo año con número de bitácora 09/HS-0241/12/14, mediante el cual su representada comparece ante esta autoridad para solicitar la modificación a la Autorización No. 15-IV-72-07 para la adición de residuos peligrosos a manejar manteniendo la capacidad y el proceso de reciclaje; dicha actividad se realiza en las instalaciones ubicadas en San Carlos B Zetina No. 401 D, Fraccionamiento Industrial Xalostoc, C.P. 55348, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México., y

**RESULTANDO**

I. Que con fecha 16 de abril del 2007, mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General y, registrado con Número de Bitácora 09/EP-1531/08/07, su representada, comparece ante esta autoridad para solicitar la autorización para el reciclaje de residuos peligrosos (sistema de preparación de combustible "formulado solido), consistentes en residuos peligrosos impregnados con hidrocarburos, aceites, solventes, pinturas, resinas, tintas, grasas, barniz, adhesivos, lodos con hidrocarburos y natas de pintura.

II. Que con fecha 18 de septiembre del 2007, esta DGGIMAR emitió el Oficio No. DGGIMAR.710/006168 mediante el cual se le solicita información faltante para dar seguimiento a la gestión de su trámite ingresado con Bitácora No. 09/EP-1531/08/07.

| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL<br><br>RIMBB1503311 | AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN NO.<br>15-IV-72-07 |
|---|---|---|

| RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V. (PLANTA XALOSTOC) | OFICIO NO.DGGIMAR.710/ 008317 |
|---|---|

III. Que con fecha 12 de octubre del 2007, la empresa remitió a esta DGGIMAR la información faltante solicitada en el Oficio No. DGGIMAR.710/006168.

IV. Que con fecha 12 de octubre del 2007, la empresa remitió a esta DGGIMAR la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil No. 45850658, con una suma asegurada de 2, 000,000 de dólares americanos, con fecha de vigencia del 1 de enero del 2007 al 30 de junio del 2008.

V. Que la empresa en su solicitud de Autorización como empresa prestadora de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos e información faltante, anexó la siguiente documentación:

- Trámite Administrativo SEMARNAT-07-012-B, Modalidad
- Copia simple del acta constitutiva de la empresa.
- Copia simple del Oficio Resolutivo en materia de Impacto Ambiental No. S.G.P.A./DGIRA.DG./1937/07 con fecha del día 11 de septiembre del 2007, expedido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual se autoriza el proyecto "Para la construcción y operación de un Sistema de Combustible Formulado Sólido".
- Copia simple de la licencia de uso de suelo No. 094/450/03 con número de Folio 18930, de fecha 28 de abril de 2003 emitida por la Dirección General de Operación Urbana de la Secretaría Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de México.
- Copia simple de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil No. 45850658, con una suma asegurada de 2, 000,000 de dólares americanos, con fecha de vigencia del 1 de enero del 2007 al 30 de junio del 2008.
- Copia del pago de derechos por un total de $2,097.00 M.N.

VI. Que con fecha del 16 de noviembre del 2007, esta DGGIMAR expidió la Autorización No. 15-IV-72-07 con número de oficio DGGIMAR.710/007373 para el reciclaje de residuos peligrosos.

VII. Que con fecha 5 de diciembre del 2014, mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General y, registrado con Número de Bitácora 09/HS-0241/12/14, su representada, comparece ante esta autoridad para solicitar modificación a la Autorización No. 15-IV-72-07 para la adición de residuos peligrosos a manejar manteniendo la capacidad y el proceso de reciclaje de residuos peligrosos consistentes en residuos peligrosos sólidos (aproximadamente en un 97%) capsulas en caja, capsulas blíster, tabletas en caja, tabletas en blíster, pastillas y comprimidos en caja, pastillas y comprimidos en blíster.

VIII. Que con fecha 6 de marzo del 2015, esta DGGIMAR emitió el Oficio No. DGGIMAR.710/002143 mediante el cual se le solicita información faltante para dar seguimiento a la gestión de su trámite ingresado con Bitácora No. 09/HS-0241/12/14.

| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL<br><br>RIMBB1503311 | AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No.<br>15-IV-72-07 |
|---|---|---|

| RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V. (PLANTA XALOSTOC) | OFICIO No.DGGIMAR.710/ 008317 |
|---|---|

IX. Que con fecha 19 de marzo del 2015, la empresa remitió a esta DGGIMAR la información faltante solicitada en el Oficio No. DGGIMAR.710/002143.

## CONSIDERANDO

1. Que esta DGGIMAR es competente para analizar, evaluar y resolver solicitudes para el reciclaje de residuos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta DGGIMAR procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta de los siguientes documentos:

   - Formato SEMARNAT-07-031 Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos (Relación en listado de los nuevos residuos peligrosos por manejar).
   - Copia simple del RFC
   - Copia simple del poder legal y de la identificación oficial del representante legal.
   - Copia simple de la autorización No. 15-IV-72-07.
   - Copia simple del Oficio Resolutivo en materia de Impacto Ambiental No. S.G.P.A./DGIRA.DG./1937/07 con fecha del día 11 de septiembre del 2007, expedido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.
   - Copia simple de la Póliza de Seguros No. RJJ002570500 emitida por Seguros AXA.
   - Pago de derechos.

3. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que desarrolla la empresa, es de competencia federal en materia de residuos peligrosos para realizar la actividad de reciclaje de residuos peligrosos, tal y como lo disponen los Artículos 5° fracción XXVI y 50 fracción I de la LGPGIR.
4. Que los Artículos 50 fracción I y 80 de la LGPGIR, así como los Artículos 48, 49 fracción III y 50 del Reglamento de la LGPGIR, impone la obligación a la empresa de contar con la autorización para el desarrollo de las actividades que realiza, misma que consiste en el reciclaje de residuos peligrosos. Por lo que una vez analizada la información presentada en la solicitud de autorización con Homoclave de COFEMER SEMARNAT-07-031 Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, y de acuerdo a lo manifestado por la empresa, las actividades de reciclaje de residuos peligrosos consisten



Av. Ejército Nacional No.223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F.
Tel.: (55) 54 90 09 09 www.semarnat.gob.mx

| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL<br><br>RIMBB1503311 | AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No.<br>15-IV-72-07 |
|---|---|---|

| RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V. (PLANTA XALOSTOC) | OFICIO No.DGGIMAR.710/ 008317 |
|---|---|

en la operación de una empresa prestadora de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos (sistema de preparación de combustible formulado sólido), consistentes en residuos peligrosos impregnados con hidrocarburos, aceites, solventes, pinturas, resinas, tintas, grasas, barniz, adhesivos, lodos con hidrocarburos, natas de pintura, sólidos (aproximadamente en un 97%) capsulas en caja, capsulas blíster, tabletas en caja, tabletas en blíster, pastillas y comprimidos en caja, pastillas y comprimidos en blíster.

[redacted]

| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL<br><br>RIMBB1503311 | AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No.<br>15-IV-72-07 |
|---|---|---|

| RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V. (PLANTA XALOSTOC) | OFICIO No.DGGIMAR.710/ 008317 |
|---|---|

[redacted]

Con fundamento en los Artículos 2°, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción I y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49 fracción IV y 50 del Reglamento de la LGPGIR; 1°, 2° fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta DGGIMAR en el ejercicio de sus atribuciones, determina que la actividad desarrollada por la empresa, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable realizar la actividad de reciclaje de residuos peligrosos, por lo tanto se resuelve autorizar dicha actividad, misma que se regirá por los siguientes:

## TÉRMINOS

1. La presente Autorización en materia de Residuos Peligrosos, se emite para garantizar el manejo integral de los residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de residuos peligrosos en la planta que se ubicará en las instalaciones de San Carlos B Zetina No. 401 D, Fraccionamiento Industrial Xalostoc, C.P 55348, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actividad que se realizará de acuerdo a lo indicado en el **Considerando 4** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización **se otorga con una vigencia al 16 de noviembre de 2017.**
3. En caso de requerir nuevamente la presente autorización, deberá solicitar una nueva autorización, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
4. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente, en caso de que la autorización sea cedida o alquilada a un tercero para realizar la prestación del servicio.
5. Cualquier modificación a lo señalado por la presente Autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en el Artículo 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.

| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL<br><br>RIMBB1503311 | AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No.<br>15-IV-72-07 |
|---|---|---|

| RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V. (PLANTA XALOSTOC) | OFICIO No.DGGIMAR.710/<br>008317 |
|---|---|

6. La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
7. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
8. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
9. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
10. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.
11. El incumplimiento a cualquiera de éstos y de la Normatividad vigente, será motivo para que la autoridad competente inicie el procedimiento administrativo correspondiente e imponga las medidas y/o sanciones que aplicarán, conforme a lo establecido en los Artículos 106, 107, 112 y demás aplicables de la LGPGIR.
12. La presente Autorización **sustituye y cancela la autorización No. 15-IV-72-07, otorgada mediante el oficio DGGIMAR.710/007373, expedido el día 16 de noviembre del 2007**.
13. De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta DGGIMAR establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, en la información faltante presentada por la empresa, así como conforme a las siguientes:

## CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. Es responsabilidad de la empresa contar y mantener vigente la póliza de seguro, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.
2. El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por la empresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
3. Es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la

| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL<br><br>RIMBB1503311 | AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN NO.<br>15-IV-72-07 |
|---|---|---|

| RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V. (PLANTA XALOSTOC) | OFICIO NO.DGGIMAR.710/<br>008317 |
|---|---|

incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje en general que establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.

4. Dentro de las instalaciones destinadas para el almacenamiento de residuos peligrosos no puede almacenar residuos no peligrosos.
5. Deberá llevar bitácoras de los residuos peligrosos recibidos y generados, así como de la operación y mantenimiento de los equipos de proceso y control y para el monitoreo de parámetros de reciclaje de residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71 fracción II del Reglamento de la LGPGIR, las cuales deberán estar disponibles para su revisión por la Autoridad competente.
6. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
7. Debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, en caso de que no implemente las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que, durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
8. Deberá entregar a esta Dependencia la Cédula de Operación Anual, en la que deberán reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior; de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR; en la que deberá registrar la procedencia de los residuos peligrosos recibidos, los residuos generados del proceso de reciclaje, así como de aquellos generados por las actividades propias de la Empresa de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
9. Las empresas a las que se les dará el servicio de reciclaje de residuos peligrosos, deberán estar debidamente registradas en esta Dependencia como generadoras de dichos residuos
10. Esta autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
11. Los residuos peligrosos generados durante el proceso de reciclaje, deberán disponerse con empresas autorizadas por la SEMARNAT.
12. Deberá verificar que los residuos a manejar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la LGPGIR, considerando que todo envase destinado para almacenar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, en base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
13. Deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su

| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL | AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN NO. |
|---|---|---|
| RIMBB1503311 | | 15-IV-72-07 |

| | |
|---|---|
| RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V. (PLANTA XALOSTOC) | OFICIO No.DGGIMAR.710/ 008317 |

caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la LGPGIR.

14. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
15. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en San Carlos B Zetina No. 401 D, Fraccionamiento Industrial Xalostoc, C.P 55348, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; deberá avisar por escrito a esta DGGIMAR, a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

**"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"**

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Coordinador de Asesores de la SGPA.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Arq. Víctor Manuel Chávez Alvarado.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.
LRI. Ana Margarita Romo Ortega.- Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de México.
Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos.
Ing. José Juan Sánchez Guerrero.- Subdirector de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

**Bitácora: 09/HS-0241/12/14**

**CMJ/JJSG**